



MONTE VERA, 03 DE MARZO DE 2026

ORDENANZA N° 083/2026

VISTO:

La solicitud ingresada mediante expte administrativo N° 1953/2026 por la Asociación Bomberos Voluntarios de Monte Vera, mediante la cual requiere la donación de un inmueble municipal con el objeto de construir su Cuartel; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Monte Vera cumple una función esencial, permanente y de alto interés público en materia de prevención y combate de incendios, asistencia en siniestros viales, emergencias y protección civil.

Que resulta prioritario para el Estado Municipal fortalecer institucionalmente a dicha Asociación, garantizando condiciones edilicias y de infraestructura adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones.

Que la construcción de un cuartel propio permitirá optimizar la capacidad operativa, reducir tiempos de respuesta, mejorar la organización interna y cumplir con los requisitos técnicos y normativos exigidos por los organismos competentes.

Que el inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 6310, inscripto bajo el Plano N° 148085 de fecha 19/05/2008, reúne condiciones adecuadas de ubicación y dimensiones para la ejecución del proyecto;

Que corresponde instrumentar la donación del referido inmueble con cargo específico de destinarlo exclusivamente a la construcción y funcionamiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Monte Vera, estableciendo las garantías legales pertinentes para asegurar su cumplimiento.

Que la consolidación de un cuartel propio redundará en beneficios directos para toda la comunidad, fortaleciendo el sistema local de emergencias y mejorando la seguridad de la población.

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

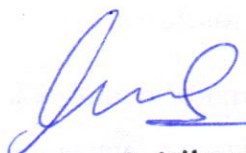
ARTÍCULO 1º: Donase con cargo a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Monte Vera del inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 6310, inscripto bajo el Plano N° 148085 de fecha 19/05/2008.

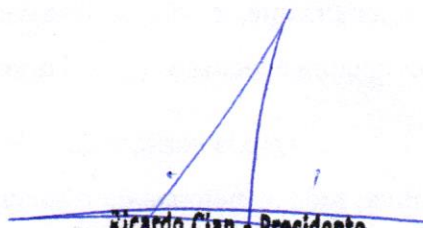
ARTÍCULO 2º: La presente donación se efectúa con el cargo expreso y exclusivo de destinar el inmueble a la construcción y funcionamiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Monte Vera.

ARTÍCULO 3º: Establécese que el incumplimiento del cargo impuesto en el artículo precedente, a un destino distinto al establecido, producirá la revocación automática de la donación, revirtiendo el dominio del inmueble al patrimonio municipal sin derecho a indemnización alguna por mejoras realizadas.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio con cargo, así como toda documentación necesaria para la efectiva instrumentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.


Ayrton A. Isijara
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera


Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera